

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 mayo 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En debido cumplimiento a lo dispuesto para las diversas operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y a fin de que este Ministerio pueda resolver, dentro de plazo legal, los recursos que se promuevan contra fallos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirijan a las Comisiones mixtas de Reclutamiento las advertencias siguientes, que habrán de observarse estrictamente:

1.^a Los expedientes de excepción y exclusión del servicio militar serán resueltos necesariamente con tiempo suficiente para que antes del 20 de junio próximo esté aplicada a cada mozo la clasificación que le corresponda, conforme previene el artículo 139 de la ley de Reclutamiento.

2.^a Cuidarán, con celo y perseverancia, de que, con arreglo al artículo 132 de dicha Ley,

los fallos se notifiquen en tiempo y forma debidos, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que sean comunicados, exigiendo a los Alcaldes que den cuenta de haberlo efectuado, y recordándoles el servicio cuando pasare el expresado término sin recibir el oportuno certificado.

3.^a Los recursos contra estos fallos se admitirán, tramitarán y cursarán a este Ministerio, conforme a lo preceptuado en los artículos 145, 146 y 148 de la citada Ley, y los 245 y 246 de su Reglamento; y en modo alguno se admitirán fuera de plazo, ni se les dará curso si no estuvieren promovidos en debida forma, advirtiéndolo así a los interesados.

4.^a Los informes que los Ayuntamientos y las Comisiones mixtas han de emitir en estos recursos no pueden limitarse a reproducir los motivos ni razones del acuerdo apelado, sino que han de referirse necesariamente a los fundamentos en que se apoya la reclamación, dando opinión clara y concreta sobre cada uno de ellos.

5.^a Cuando la reclamación verse sobre aptitud física de los mozos o de personas de su familia, se estará a lo dispuesto en la Real orden de 28 de junio de 1915 (Gaceta del 29), y las Comisiones mixtas someterán el caso al Tribunal Médico-militar correspondiente, directamente, sin necesidad de enviar el expediente a este Ministerio.

6.^a Como medida de identificación, y para evitar posibles suplantaciones de persona, las Comisiones mixtas remitirán al Tribunal médico-militar, con los antecedentes del asunto, un documento sellado y convenientemente autori-

zado, en el que deberá constar una fotografía del presunto inútil, sea para el servicio militar o sea para el trabajo, que habrá de facilitar el reclamante, la firma del mismo, si es posible, y los datos antropométricos o señas particulares que se estimen conducentes para constante identificación personal; y

7.ª Las Comisiones mixtas, al notificar resoluciones denegando exclusión por defecto físico, advertirán al interesado el derecho que le asiste para relamar nuevo reconocimiento, conforme al artículo 137 de la Ley; absteniéndose de hacerlo en forma ambigua que les induce a error, apelando indebidamente a este Ministerio.

De la presente Real orden circular se servirá V. I. dar conocimiento directo a los señores Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento, insertándola además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y también se servirá, en caso necesario, hacer uso de las facultades que le atribuye el artículo 243 del aludido Reglamento para corregir o promover corrección de las faltas en que llegaren a incurrir los Vocales de la Comisión mixta.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguiente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 9 mayo 1916)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Ramón Palacín Marín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—Primer trimestre de 1916.

Anselmo Alonso, 2'66 pesetas.

Pablo Alonso, 3'48.

Manuel Alonso, 3'42.
Marta Alonso, 2'55.
Julián Andrés, 2'28.
Mariano Andrés, 2'01.
Joaquín Andrés, 3'69.
El mismo, 3'15.
Vicente Andrés, 2'07.
Antonio Arbal, 1'79.
Manuel Aznar, 3'38.
Miguel Aznar, 2'93.
Domingo Aznar, 1'90.
Miguel Aznar, 1'96.
Manuel Aznar, 2'50.
El mismo, 2'61.
Baltasar Aznar, 2'60.
Manuel Aznar, 2'39.
Francisco Bases, 2'07.
Antonio Aznar, 2'71.
Manuel Bernal, 2'50.
Manuel Bernal Polo, 2'60.
Simón Bernal, 2'39.
Teresa Blas, 1'96.
José Blas, 2'06.
Lorenzo Bravo, 2'60.
José Caballero, 2'18.
Miguel Caballero, 2'83.
Manuel Cabeza, 6'68.
Vicente Cabeza, 1'85.
Miguel Calvo, 4'48.
Manuel Cuartero, 5'49.
Juan Diest, 1'96.
José Diest, 2'61.
Román Diestre, 1'96.
Joaquín Diest, 4'35.
Tomás Diestre, 5'87.
Babil Diestre, 4'08.
Antonio Egea, 2'01.
Anselmo Embid, 2'07.
Sixto Escalera, 3'42.
Manuel Escalera, 2'01.
Javier Falso, 3'59.
Jerónimo Flores, 2'17.
Joaquín Garoía, 2'28.
Antonio Garcés, 1'85.
José Garoía, 2'72.
Tomasa Garoía, 3'04.
Nicolás Garoía, 1'96.
Manuela Gil, 1'90.
Silvestre Gil, 1'85.
Javier Gil, 3'04.
Francisco Gómez, 2'72.
José Gómez, 2'55.
Bruno Gracia, 2'60.
Genoveva Grima, 1'96.
Felipe Grima, 2'06.
Hilario Hernández, 2'88.
Florencio Ibáñez, 5'49.
Pedro Ibáñez, 2'83.
Cosme Jaime, 1'79.
Francisco Jaraba, 2'07.
Florentino Jimeno, 2'72.
Josefa Jimeno, 3'69.
Anselmo Jimeno, 2'07.
Mariano Jimeno, 6'03.
Joaquín Jimeno, 1'87.
Francisco Jimeno, 2'39.

- Joaquín Jimeno, 2'34.
 José Jimeno, 2'99.
 Manuel Jimeno, 2'77.
 Benito Jimeno, 3'48.
 Gregorio Jimeno, 2'88.
 Bárbara Joven, 1'96.
 Manuela Joven, 3'16.
 Tomás Joven, 2'71.
 Juan Joven, 3'21.
 Domingo Joven, 2'61.
 Cayetano Joven, 4'62.
 Manuel Joven, 3'38.
 Marcelino Joven, 4'62.
 Doroteo Lapeña, 5'49.
 Fulgencio Lapeña, 6'76.
 Mariano Lapeña, 6'90.
 Bernardo Longares, 1'85.
 Eusebio López, 2'94.
 El mismo, 2'18.
 Francisco López, 3'37.
 Juan López, 2'37.
 Manuel Lozano, 3'26.
 Antonio Maestro, 2'28.
 Bárbara Maestro, 2'17.
 Filomeno Maestro, 1'96.
 Jacoba Maestro, 9'34.
 Manuel Maestro, 3'04.
 Francisco Maestro, 1'95.
 Pascual Maestro, 10'76.
 Tomás Maestro, 2'39.
 Manuel Maestro, 3'48.
 María Maestro, 2'99.
 Mariano Maestro, 2'07.
 Pedro Magdalena, 2'12.
 Joaquín Marco, 2'71.
 Joaquín Marco (hermanos), 2'72.
 Domingo Marco, 2'60.
 Virgilio Marín, 2'88.
 Manuel Marín, 2'28.
 Jorge Marín, 3'04.
 Venancio Marín, 2'34.
 Ramón Marín, 3'42.
 Manuel Marín, 2'12.
 Bartolomé Marín, 2'34.
 Remigio Marín, 1'79.
 Manuel Martínez, 2'72.
 Manuel Medina, 1'96.
 Bartolomé Mercado, 1'79.
 Nicolás Mercado, 1'90.
 Roque Mercado, 6'25.
 Antonio Medina, 1'90.
 José Mercado, 1'85.
 Manuel Mercado, 5'81.
 El mismo, 2'23.
 Francisco Mercado, 5'24.
 Martina Miguel, 2'08.
 Manuel Miguel, 2'28.
 Francisco Miguel, 2'18.
 Pedro Miguel, 3'48.
 José Miguel, 3'04.
 Francisco Miñana, 1'88.
 Gregorio Miramón, 3'09.
 Pascual Muñoz, 2'71.
 Vicente Navarro, 2'07.
 Vicente Oriol, 2'23.
 Josefa Oriol, 2'07.
 Manuela Oriol, 2'99.
 Tomás Oriol, 2'07.
 Mariano Oriol, 2'60.
 Tomás Oriol, 1'96.
 Joaquina Oriol, 2'99.
 Manuel Oriol, 5'70.
 Isabel Oriol, 2'28.
 María Pascual, 10'87.
 Manuel Pérez, 2'18.
 El mismo, 2'60.
 Manuel Polo, 3'16.
 Francisco Quero, 2'17.
 Hipólito Rodrigo, 1'99.
 Mariano Rodrigo, 2'50.
 Antonio Rodrigo, 2'39.
 José Rodríguez, 3'47.
 Dionisio Rodríguez, 1'85.
 José Rodríguez, 1'90.
 Vicente Rodríguez, 2'18.
 Ramón Rodríguez, 2'82.
 Antonia Roy, 3'15.
 Jorge Roy, 3'38.
 María Sánchez, 2'07.
 Mariano Sánchez, 3'27.
 Mateo Sánchez, 2'60.
 Pedro Sánchez, 4'40.
 El mismo, 3'39.
 Manuel Sánchez, 2'23.
 El mismo, 2'60.
 Roque Sánchez, 2'06.
 Clemente Sánchez, 2'18.
 Pascual Sánchez, 1'95.
 Andrés Sánchez, 3'26.
 Pilar Sancho, 3'04.
 José Sancho, 1'85.
 J. José Serrano, 3'58.
 Mariano Serrano, 5'81.
 J. José Serrano, 7'49.
 Bienvenido Serrano, 1'90.
 Enrique Serrano, 1'90.
 Valentín Serrano, 3'04.
 Juan Sierra, 1'85.
 Joaquín Tejero, 2'55.
 José Torcal, 1'90.
 Antonio Torcal, 2'07.
 El mismo, 4'13.
 Vicente Torcal, 2'83.
 Mariano Torcal, 3'42.
 Antonio Torcal, 1'84.
 Manuel Torcal, 8'20.
 Hilario Torcal, 2'50.
 Sixto Torcal, 2'60.
 Benito Torcal, 6'44.
 Vicente Torón, 1'96.
 Marcelino Torón, 2'45.
 Tomasa Torón, 3'38.
 Antonio Torón, 1'96.
 Manuel Torres, 28'46.
 Manuel Vallejo, 5'98.
 Mariano Vela, 2'50.
 José Velasco, 1'96.
 Carlos Velilla, 2'60.
 Mariano Velilla, 2'28.
 Anselmo Velilla, 2'39.
 María Velilla, 3'16.
 Dionisio Vicente, 2'50.

Gregorio Yarza, 2'18.
 Mariano Yarza, 3'26.
 Francisco Yarza, 1'79.
 Ambrosio Yus, 1'90.
 Manuel Yus, 2'07.
 El mismo, 3'64.
 Manuela Yus, 2'07.
 José Yus, 18'52.
 Josefa Yus, 7'19.
 Nicolás Yus, 15'32.
 Joaquín Yus, 3'04.
 Ramón Yus, 1'90.
 Gabriel Castellano, 2'50.

En Morata de Jalón, a 20 de abril de 1916.—
 El Recaudador, Ramón Palacín.

Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Velilla de Jiloca es en deber a la Hacienda pública la suma de ciento cincuenta y ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos por el cuarto trimestre de consumos correspondiente al año próximo pasado de mil novecientos quince; requiérese al Sr. Alcalde para que, en el término de ocho días, ingrese en el Tesoro el importe de dicho descuento; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D; de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Velilla de Jiloca, a 29 de abril de 1916.—
 El Recaudador, Manuel Moreno.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Administración de Propiedades e Impuestos.

Presupuesto del año 1916. — CIRCULAR.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación que sigue, no han remitido la copia literal del presupuesto de gastos de 1916 a pesar de las circulares publicadas en los BOLETINES núm. 259, correspondiente al día 2 de noviembre de 1915, y el núm. 68, correspondiente al día 20 de marzo último.

En la última de las citadas se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económico-provincial, aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio

y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del mismo reglamento.

Zaragoza, 9 de mayo de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Multa de 17'50 pesetas.

Alconchel, Alfamén, Añón, Ardisa, Berrueco, Bijuesca, El Burgo, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera, Cetina, Cinco Olivas, Farlete, El Frasnó, Illueca, Lagata, Lobera, Lucena, Luna, Mozota, Muel, La Muela, Nuez, Paracuellos de Jiloca, Puendeluna, Rueda, Santed, Sisamón, Tiermas, Tobed, Undués de Lerda, Val de San Martín, Valtorres y Villar de los Navarros.

Multa de 37'50 pesetas.

Azuara, Mequinenza y Sástago.

SECCIÓN QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

D. Pedro Compaire Galbáu, vecino de Malpica, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto suscrito por el Ingeniero industrial D. Pedro V. Ruiz Miranda, solicitando autorización para establecer una instalación eléctrica para el alumbrado público y privado de Malpica.

La línea será aérea, a la tensión de 150 voltios en corriente continua, y desde la central sita en la partida Huerta del Batán se dirigirá a Malpica con un recorrido de 1.500 metros, cruzándose con ella terrenos de dominio público (dos veces el río Arba), montes comunales y terrenos de propiedad particular; solicitándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los primeros y no sobre los segundos por contar con la autorización de los propietarios, que va unida al expediente.

El derecho al empleo de la fuerza utilizada se justifica con la información posesoria llevada a cabo ante el Juzgado municipal de Malpica, según testimonio que obra en el proyecto.

Y a los efectos del artículo 13 del Reglamento sobre Instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904 se publica esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que se crean interesados puedan presentar reclamaciones, en plazo de treinta días, a contar

de la fecha de este BOLETÍN, en el Gobierno civil y su sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, núm. 19), en donde se halla de manifiesto el proyecto, durante las horas hábiles de despacho.
Zaragoza, 9 de mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Nota-anuncio.

D. Antonio y D. Teodoro Forcén Martínez, vecinos de Tierga, han presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto suscrita por el Ingeniero industrial D. Pedro V. Ruiz Miranda, solicitando autorización para llevar a cabo una instalación eléctrica con destino al alumbrado público y privado de Tierga.
La línea será aérea, a la tensión de 125 voltios en corriente continua, y desde la central, sita en la partida Del Molino, se dirigirá a Tierga con un recorrido de 180 metros, atravesan-

do a los 15 metros del origen la carretera de Ainzón a Illueca, sobre la cual se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

El derecho al empleo de la fuerza utilizada se justifica con la información posesoria llevada a cabo ante el Juzgado municipal de Luesia, según testimonio que obra en el expediente.

Y a los efectos del artículo 13 del Reglamento sobre Instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los que se crean interesados puedan presentar reclamaciones, en plazo de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, en el Gobierno civil, en su sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, número 19), en donde se halla de manifiesto el proyecto durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 9 de mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de abril último.

| Núm. de orden. | FECHA DE LAS LICENCIAS | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | EDAD Años. | VECINDAD | PROFESION |
|----------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|--------------|
| 19 | 1 abril .. | D. Francisco Colás..... | 40 | Zaragoza..... | Escribiente. |
| 20 | 1 — .. | Felipe Guillén..... | 26 | Idem..... | Jornalero. |
| 21 | 4 — .. | Julio Alejandro..... | 21 | Idem..... | Estudiante. |
| 22 | 4 — .. | Toribio Alejandro..... | 23 | Idem..... | Dependiente. |
| 23 | 4 — .. | José Tibol..... | 53 | Idem..... | Jornalero. |
| 24 | 8 — .. | Miguel Esteban..... | 63 | Idem..... | Capitán. |
| 25 | 10 — .. | Antonio Blasco..... | 45 | Idem..... | Tapicero. |
| 26 | 17 — .. | Justo Pérez..... | 42 | Cimballa..... | Jornalero. |
| 27 | 17 — .. | Francisco Miguel..... | 33 | Zaragoza..... | Idem. |
| 28 | 22 — .. | Antonio Casado..... | 35 | Alhama..... | Cerero. |
| 29 | 22 — .. | Isidoro García..... | 60 | Zaragoza..... | Militar. |
| 30 | 22 — .. | Juan Martínez..... | 55 | Idem..... | Idem. |
| 31 | 26 — .. | José Gascón..... | 52 | Idem..... | Empleado. |
| 32 | 29 — .. | Arturo Garcés..... | 36 | Idem..... | Escribiente. |

Zaragoza, 6 de mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SEXTA

Aguilón.

El recuento general de ganadería de esta villa para el próximo año de 1917, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos reglamentarios.

Aguilón, 8 de mayo de 1916.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

A los efectos de oír reclamaciones estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto extraordinario sobre los artículos de paja y leña formado para el año actual.

Aguilón, 8 de mayo de 1916.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

Alborge.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en término de diez días, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Alborge, 9 de mayo de 1916.—El Alcalde, Pascual López.

Jarque.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

—Confeccionado el recuento general de ganadería para el próximo año de 1917, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días.

Jarque, 7 de mayo de 1916.—El Alcalde, Zarcías Forniés.

Monterde.

Se halla vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo para el cobro de toda clase de impuestos municipales de este término, la que se cubrirá con arreglo al pliego de condiciones que queda aprobado y expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía por término de diez días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Se dará preferencia al solicitante que ofrezca más ventajas para los fondos municipales y para el contribuyente.

Monterde, 8 de mayo de 1916. — El Alcalde, Manuel Pardos.

Orés.

Los vecinos y terratenientes que tengan que hacer alteraciones en sus riquezas rústica y urbana presentarán los documentos que lo justifiquen en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual; advirtiéndose que no se admitirán los que no acompañen la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Orés, 7 de mayo de 1916. — El Alcalde, José Tenías.

Urrea de Jalón.

Los repartimientos municipales substitutivo de consumos y el del déficit del presupuesto, formados para el año actual, conforme a los artículos 136 y 138 de la ley municipal, en relación con la de 12 de junio de 1911, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Urrea de Jalón, 9 de mayo de 1916. — El Alcalde, Joaquín Cobos.

Villalba.

Formadas las liquidaciones del presupuesto municipal ordinario de 1915, con sus relaciones de deudores y acreedores a este Ayuntamiento y el refundido de 1916, se hallarán de manifiesto en esta secretaría por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villalba, 9 de mayo de 1916. — El Alcalde, Santiago Pérez.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1915,

para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente:

Sesión ordinaria del día 5.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia de la semana.

Autorizar al Sr. Alcalde para que solicite de la Dirección general de primera Enseñanza, en nombre del Ayuntamiento, una subvención para material de Escuelas.

Aprobar extracto de acuerdos del mes de marzo para su publicación.

Id. el acta de arqueo del mes anterior con una existencia en Caja de pesetas 1.069, así como las demás operaciones de contabilidad, distribución de fondos para el mes en curso.

Que el Secretario de la Corporación salga para la capital a gestionar asuntos de interés municipal, pagándose los gastos que se le originen con cargo al capítulo de Imprevistos. Quedará encargado de la oficina, durante su ausencia, el oficial 1.º Victoriano Almárcegui.

Proceder cuando los fondos municipales lo permitan a entarimar el local escuela de párvulos, empleando para ello tablas de las que posee el municipio.

Conceder al Alcalde ocho días de licencia que solicita para asuntos particulares, y que se comunique al primer teniente Alcalde el día que empiece a hacer uso de la misma.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 12.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia.

Id. de las gestiones hechas por el Secretario en la capital.

Adherirse al mensaje que el Ayuntamiento de Lemona eleva a S. M. el Rey.

Que la recaudación de repartimientos generales substitutivo de consumos, y déficit, se verifique los días diez y seis al diez y nueve de este mes en período de anticipo, sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad en las reclamaciones.

Sin otro asunto.

Sesión de segunda convocatoria del día 21.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia de la semana.

Pasar a informe de la comisión de Obras instancia del vecino Narciso Bueno Pérez que solicita un trozo de terreno sobrante de la vía pública, situado a espaldas de su casa en la calle del Norte.

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento para el juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento al Concejal D. Mariano Gutiérrez, con la gratificación de costumbre que se pagará del capítulo correspondiente.

Se aprueban facturas de los farmacéuticos D. Manuel Coronas y D. Federico Ladrero, por fórmulas de medicamentos facilitados; las

de Tomás Carro y Raimundo Campaña y la relación de jornales en la pavimentación de adquinado de la calle de Jesús en su tercer trozo, y las de los mismos y relación de jornales del resto o terminación de dicha calle; y que se efectúe el pago con cargo a las consignaciones del presupuesto municipal.

Que se satisfagan del capítulo de Imprevistos el coste de la Caja de cantidades adquiridas para el municipio, factura de los portes de la misma, así como treinta pesetas de jornales a los paleros por limpia de acequias en la Retaholla.

Pagar a los empleados del municipio sus haberes de febrero y marzo. Remitir al Agente Banco Zaragozano lo satisfecho por el primer trimestre de contingente provincial.

Designar al Concejal Sr. Lafuente para que perciba las cantidades que hayan de librarse para los empleados y remitir a los Agentes, encargándose de su distribución.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 25.

Se reunió la Corporación, convocada al efecto en virtud de telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando Reales órdenes de fecha 24 en las que se participa el cese de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a D. Nicolás Legarre Bueno y se nombra para sustituirle al Concejal D. Mariano Gutiérrez González. El señor Alcalde Presidente ejerciente, con las formalidades legales dió posesión de su cargo al referido D. Mariano Gutiérrez entregándole la insignia del mismo, ocupando acto seguido el sillón presidencial. El nuevo Presidente manifestó a la Corporación que sus deseos en la Alcaldía eran continuar la buena marcha administrativa para lo cual espera el apoyo de todos. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.

Aprobar el acta de las anteriores.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia.

Quedar así mismo enterados del nombramiento de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a favor de D. Mariano Gutiérrez, por Real orden de 24 del actual; y de su toma de posesión.

Convocar a sesión extraordinaria para proveer la vacante de la segunda tenencia de Alcaldía.

Ordenar a los Agentes el pago a la Diputación de 4650 pesetas por socorros a útiles condicionales de 1914 y 1915.

Se da cuenta del nombramiento de Alcaldes pedáneos recaído en los señores siguientes:

D. Constantino Pérez Legaz, de Sofuentes.

D. Florentín Torrea Jiménez, de Mamillas y Vico.

D. Anselmo Sánchez Sangorrín, de Barués.

D. Justo Portal Ibáñez, de Novellaco.

D. Pedro Videgain Legaz, de Castillo-Barués.

Que fuera de las horas de oficina no se facilite por Secretaría documento alguno; y que las

pretensiones del público, se soliciten en forma a la Corporación.

Conceder un crédito, del presupuesto, al capítulo de Policía urbana y rural para pago de facturas; y que la comisión de Hacienda estudie y proponga las transferencias oportunas.

Pagar el importe de los jornales invertidos en el arreglo de la calle Meca con cargo a Obras.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 28.

Se reunió el Ayuntamiento previamente convocado para proceder a designación de 2.º Teniente Alcalde. Puesto el asunto a votación resultó elegido D. Mariano Espatolero Mínguez para dicho cargo a quien el Sr. Alcalde entregó las insignias.

Y se levantó la sesión.

Sos, 1.º de mayo de 1916.—El Alcalde ejerciente, Perfecto Compaired.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Lorenzo Gómez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Miguel Latorre Morlanes, en causa sobre disparo y lesiones, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Bubierca, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de junio próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Bienes que se subastan.

1.º Una octava parte de casa con corral, de ciento setenta metros cuadrados, sita en la calle del Portillo, número catorce; lindante por derecha con corral, por izquierda y espalda con corral de Domingo Trigo: tasada en treinta y cinco pesetas.

2.º Una bodega con una cuba de ocho alquezas, que mide diez y ocho metros; que linda por derecha con la de Cayetano Molino, por izquierda con pajar de Vicente García y por espalda con bodega de Ramón Heredia: tasada en cien pesetas.

3.º Una viña, en el Calvario, de media yugada; que linda al Saliente con Victoriano Latorre, al Poniente con el mismo, al Norte con el mismo y al Mediodía con Manuel Sisón: tasada en diez pesetas.

4.º Otra viña, en Valdemorales, de yugada y media; que linda al Saliente con Mariano Serrano, al Poniente con Manuel Latorre, al Norte con Narciso Monreal y al Mediodía con camino: tasada en cincuenta pesetas.

5.º Otra viña, en Valdeperal, de cabida de yugada y media; que linda al Saliente con Mariano Soriano, al Poniente, Norte y Mediodía con Miguel Tarodo: tasada en cuarenta pesetas.

6.º Otra viña, en la Cañada de Marco, de cabida dos yugadas; que linda al Saliente con Desiderio Borque, al Poniente, Norte y Mediodía con montes: tasada en cuarenta pesetas.

7.º Otra viña, en las Corzas, de una yugada próximamente; que linda al Saliente y Mediodía con barranco, al Poniente con herederos de Manuel Sisón y al Norte con Joaquín Heredia: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

8.º Otra viña, en las Corzas, de una yugada; que linda al Norte y Sur con herederos de Victoriano Latorre, al Saliente con herederos de Joaquín Sisón y al Oeste con herederos de Victoria Latorre: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Ateca, a ocho de mayo de mil novecientos diez y seis.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

La Almunia.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Eleuterio Moraz Santos, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado bajo el número sesenta y cinco de mil novecientos trece, sobre hurto, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente, embargada como de la propiedad de dicho encausado:

Una viña joven, sita en término de Lumpiaque, partida del Barranquillo, de cabida cinco hanegas de tierra, o lo que fuere, equivalentes a treinta y cinco áreas, setenta y cinco centíáreas, conteniendo novecientas cepas; que linda por el Norte con Santiago Andrés Murillo, por el Sur con Fermín Sanz, por el Este con Faustino Grima y por el Oeste con el mismo Fermín Sanz: tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once de la mañana, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que la cantidad que se fija como tipo de subasta es la en que ha sido tasada la finca.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de la finca descrita.

Dado en La Almunia, a ocho de mayo de mil novecientos diez y seis.—Santiago Blasco.—Ante mí, P. H., Fausto Moya.

Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital;

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, a las once, se procederá en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos; han de constituir, bajo mi presidencia, la Junta de Jurados de este partido o distrito para la formación de las listas correspondientes.

Dado en Zaragoza, a ocho de mayo de 1916.—Rodolfo Vidal.—Teodoro Lafuente oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Sierra de Luna.

Edicto.

D. Constancio Lambán Berges, Juez municipal del pueblo de Sierra de Luna;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonino Barón Aranda, de esta vecindad, contra D. José Cantín López, también vecino de este pueblo de Sierra de Luna, en reclamación de pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Sierra de Luna, a ocho de mayo de mil novecientos diez y seis; el Tribunal municipal, constituido por D. Constancio Lambán Berges, Juez, y D. Raimundo Lambán Berceño y D. Segundo Barón Buen, Adjuntos; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Antonino Barón Aranda, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. José Cantín López, también vecino de este pueblo de Sierra de Luna.

«Fullamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía, a D. José Cantín López, al pago a D. Antonino Barón Aranda de las trescientas noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos que le reclama y al de las costas causadas y que se causen en este juicio; y que debemos de ratificar, como ratificamos, el embargo preventivo practicado en este juicio. Así por esta nuestra sententencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Lambán.—Raimundo Lambán.—Segundo Barón.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada en rebeldía de la misma, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Sierra de Luna, a ocho de mayo de mil novecientos diez y seis.—El Juez municipal, Constancio Lambán.—D. S. O., Ceferino Lambán, Secretario habilitado.